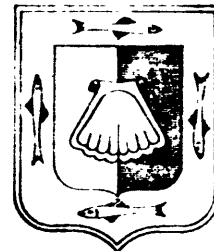




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

#### SOLICITUD DE EXPROPIACION

Una superficie de 47-13-94 hectáreas perteneciente al Ejido CABO SAN LUCAS, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur (antes Delegación, San José del Cabo, territorio de Baja California).



Ciudad de México, a 14 de Enero de 1985

C. ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
P R E S E N T E.

El Gobierno Federal a través de esta Secretaría, tiene encomendado el formular y conducir las Políticas Generales de Asentamientos Humanos, Urbanismo, Vivienda y Ecología; promover el desarrollo del Programa de Vivienda y Urbanismo, y apoyar a las autoridades Estatales y Municipales en su ejecución; determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para vivienda y para el desarrollo urbano, y regular en coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, IV, VI, y VIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es de utilidad pública: la fundación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los Centros de Población cuya ordenación y regulación se prevea en los Planes de Desarrollo Urbano y Vivienda, tanto Nacionales como Estatales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en la fracción VI del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El crecimiento de los Centros de Población se manifiesta mediante la constitución de reservas territoriales, las que se definen por la fracción III del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos como: áreas de un Centro de Población que serán utilizadas para su futuro crecimiento.

El artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que las expropiaciones de bienes ejidales y comunales que tengan como causa de utilidad pública -- los propósitos a que se refiere la fracción VI del artículo 112, se harán indistintamente en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o del Departamento del Distrito Federal.

Así mismo, el artículo 19 de la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales.

En virtud de lo anterior, el C. Alberto Alvarado Aramburo, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, mediante oficio de fecha 10 de octubre del año próximo pasado requirió la intervención de esta Secretaría a mi cargo a efecto de solicitar la expropiación de una superficie de -- 47-13-94 hectáreas del Ejido CABO SAN LUCAS, Municipio Los Cabos, en esa Entidad Federativa, para destinarse a la constitución de reservas territoriales patrimoniales, desarrollo urbano y vivienda de interés social en los términos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Cd. Los Cabos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 343 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, al efecto me permito presentar la siguiente:

#### SOLICITUD DE EXPROPIACION.

I. BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 47-13-94 hectáreas perteneciente al Ejido CABO SAN LUCAS, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur. ( antes Delegación San José - del Cabo, territorio de Baja California):

II. DESTINO QUE PRETENDE DARSELE:

Aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales patrimoniales, desarrollo urbano y vivienda de interés social en los términos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cd. Los Cabos.

III. CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en las fracciones VI y IX del artículo --

...

112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con relación a la que se establece en los artículos: 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 19 de la Ley Federal de Vivienda.

IV INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

Aquella que en su oportunidad determine el Decreto Expropiatorio en los términos de los artículos 121 y 122, párrafo último, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

1. Copia simple de la Propuesta para la constitución de reservas territoriales patrimoniales en la Ciudad -- Los Cabos de fecha octubre de 1984, aprobada por el Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra de Baja California Sur.
2. Copia simple del acta de aprobación de La Propuesta por el Comité Estatal de Reservas Territoriales Para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para constituir la reserva territorial en el Municipio Los Cabos.
3. Copia simple del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Los Cabos, publicado en el Boletín Oficial el 10 de septiembre de 1980.
4. Copia simple de La Declaratoria de Reservas Territoriales del Municipio Los Cabos, de fecha 20 de octubre de 1984.
5. Copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1969, en el que aparece la publicación de la Resolución Presidencial de Dota -- ción al Poblado Cabo San Lucas, Delegación San José del Cabo, Territorio de Baja California.
6. Copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 1974, en el que aparece la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejido al Poblado Cabo San Lucas, Municipio La Paz ( hoy Los Cabos), Territorio de Baja California, (hoy Estado de Baja California Sur ).

7. Copia simple del Plano Proyecto de Dotación al Poblado Cabo San Lucas.
8. Copia del Plano de Localización de la superficie que se pretende en expropiación.

De conformidad con lo expuesto, agradeceré a usted que esta solicitud de expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley de la Materia y se someta a la consideración del C. Presidente de la República, para su aprobación y firma, estableciéndose en el propio texto del Decreto la autorización a esta Secretaría para que en los términos de las Leyes: Federal de Reforma Agraria, General de Asentamientos Humanos, General de Bienes Nacionales y Federal de Vivienda, transmita al Gobierno Constitucional del Estado de Baja California Sur, las tierras expropiadas para destinarlas a la constitución de reservas territoriales patrimoniales para su fraccionamiento, construcción de vivienda y obras de infraestructura de carácter social.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO.



LIC. MARCELO JAVELLY GIRARD.

---

# EDICTO

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia; Ramo Civil; Ensenada, B. C.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Por auto de nueve de enero del presente año, dictado en el expediente número 1700/82, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante este Juzgado por JOSE MANUEL LARA ALVAREZ en contra de FERNANDO MANRIQUEZ MORENO se ordenó sacar a remate los bienes embargados en dicho juicio, debiéndose anunciar la venta por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en uno de los periódicos de mayor circulación, en el Boletín Judicial del Estado y en los lugares públicos de costumbre, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las TRECE HORAS del DOCE DE MARZO PROXIMO, siendo postura legal la suma que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo que asciende a la cantidad de \$6'197,400.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Los bienes que se rematarán son: Lote de terreno ubicado en Avenida Alvaro Obregón. Zona Central del fundo legal de la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, con una superficie de 378.40 metros cuadrados.

Clave catastral número 201-006-015.— Lote de terreno ubicado en la Colonia Nopalera de la Ciudad de Santa Rosalía, B.C. Sur con una superficie de 204/00 metros cuadrados, con clave catastral actual número 201-007-015-007 con las construcciones en él existentes y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.— Un vehículo marca Chevrolet modelo 1971 tipo Pick-up color verde, de ocho cilindros, con número de motor K0426TBC serie número CE141B643394 con número de registro federal de automóviles 8756149.— Vehículo marca Chevrolet, modelo 1974 con número de placas 620 YCU color rojo y blanco, con número de motor C4U111891V100 8TVU con número de Registro Federal de Automóviles B785135.

## CONVOCANSE POSTORES

Ensenada, B.C., a 7 de febrero de 1985

EL C. SRIO DE ACUERDOS DEL RAMO  
CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA

LIC. FAUSTO ARMANDO LOPEZ MEZA

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

## S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.